



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0119-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 FEB 2022

VISTO:

El Oficio N° 0018-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3336871/2710679, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3337765/2711460, Informe N° 001-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ, de fecha 08 de febrero de 2022, con Registro Sisgado N° 3345350/2717659, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero del 2022, Decreto N° 3345350-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 08 de febrero del 2022, sobre renovación de contrato por servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero del 2022, se ha resuelto contratar al personal restituido por mandato judicial y a los comprendidos dentro de los alcances de la Ley 24041; contrato que ha concluido al 31 de enero del 2022;

Que, mediante Decreto N° 3345350-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, la instancia superior competente, a mérito del Informe N° 001-2022-GRA/GG-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 07 de febrero del 2022 e Informe N° 03-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 07 de febrero del 2022, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, a los trabajadores restituidos por mandato judicial y los comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 24041, respectivamente, por la modalidad de servicios personales, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 25 de enero del 2022, por haber concluido dichos contratos al 31 de enero del 2022;



Que, en tal sentido, es pertinente la renovación de contrato por servicios personales de los trabajadores señalados en el artículo primero de la presente resolución en cumplimiento del mandato judicial y en observancia a lo dispuesto por la Ley N° 24041, en las plazas establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, con efectividad del 01 al 31 de enero del 2022, respectivamente, además de encontrarse en la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en las diferentes Unidades Estructuradas, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, asimismo, en virtud de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, a partir del 24 de enero de 20213, se encuentra nuevamente vigente la Ley 24041, que estableció, "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que cuenten con más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados o destituidos si no es por comisión de falta disciplinaria sancionada previo procedimiento administrativo", debiéndose aplicar a los contratos existentes a dicha fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0119-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 FEB 2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales, a los trabajadores restituidos por mandato judicial y/o comprendidos dentro de los alcances de la Ley 24041 vigente, indicados en el cuadro que yace líneas abajo, según corresponda, con cargo al presupuesto de las plazas presupuestadas y niveles remunerativos establecidas en los documentos técnicos de gestión vigentes, para que cumplan funciones asignadas por los jefes inmediatos en las distintas Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que fueron resueltos mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero del 2022, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
MANDATO JUDICIAL					
1	MEDINA DELGADO, Fortunato Antonio	42	STA	01-02-2022 al 30-06-2022	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
2	ALARCON BARBOZA, Juan Carlos.	71	STF	01-02-2022 al 30-06-2022	Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Ayacucho.
3	HUAMAN FARFAN, Yeny Zulema	86	STA	01-02-2022 al 31-06-2022	Oficina de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Ayacucho.
4	FERNANDEZ MARTINEZ, Carlos Enrique	154	STB	01-02-2022 al 30-06-2022	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
5	GAMBOA ROJAS, Alfonso	207	SPD	01-02-2022 al 30-06-2022	Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Ayacucho



LEY N° 24041					
1	TUDELA LA TORRE, Elsa Kioma	241	STD	01-00-2022 al 30-06-2022	Dirección del Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
2	FLORES LONGARAY, Antonio.	124	STB	01-02-2022 al 30-06-2022	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
3	DE LA CRUZ GONZALES, Luis Antonio	188	STA	01-02-2022 al 30-06-2022	Agencia Agraria Vilcas Huamán de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo al Presupuesto Análítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutorio será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL

